

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI. — N° 3577	VIERNES, DICIEMBRE 16 DE 1949	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 241.814

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. EMILIO ESPELTA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA (Interino)
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JAIME DURAN
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. SALVADOR MARINARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Br. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año ...	" 2.30
Suscripción mensual	" 6.50
" trimestral	" 12.70
" semestral	" 25.—
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3° " " " 1/2 " " 1 "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

N° 18434 de diciembre 10 de 1949 — Dispone que el personal de la administración jure la bandera el día 13 del actual,	4
" 18436 " " " " " — Aprueba resolución de J. de Policía suspendiendo a un empleado,	4
" 18437 " " " " " — Promueve en ascenso a un empleado del Ministerio,	4
" 18438 " " " " " — Liquidada Bono de Maternidad a favor de un empleado,	4
" 18439 " " " " " — Liquidada partida a favor de la Cía. de Electricidad,	4 al 5
" 18440 " " " " " — (AM) Insiste en cumplimiento decreto N° 18403,	5
" 18441 " " " " " — Abre un crédito a favor de un letrado por intervención en un juicio civil,	5
" 18442 " " " " " — Adjudica a Tienda La Mundial la confección de dos uniformes,	5
" 18443 " " " " " — Liquidada una partida para gastos pasajes de un religioso,	5
" 18444 " " " " " — Liquidada partida a favor del Hotel Salta,	5
" 18445 " " " " " — Liquidada un subsidio otorgado para fiestas patronales de Guachipas,	5 al 6
" 18451 " " 12 " " — Aprueba Estatutos del Club Deportivo J. Newbery,	6
" 18452 " " " " " — Adjudica la provisión de dos plaquetas instituidas como premios,	6
" 18453 " " " " " — Autoriza la compra de una bicicleta para el Juzgado Penal,	6
" 18454 " " " " " — Amplia partida de una Orden de Pago,	6
" 18455 " " " " " — Liquidada un subsidio acordado al Hospital Ferroviario,	6 al 7
" 18456 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un Juez en lo Civil,	7
" 18457 " " " " " — Liquidada un subsidio extraordinario a favor de la Fundación María Eva Duarte de Perón,	7

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

N° 348 de diciembre 12 de 1949 — Aprueba resolución de J. de Policía suspendiendo a un funcionario policial,	7
" 349 " " 14 " " — Aprueba resolución de J. de Policía suspendiendo a un funcionario policial,	7
" 350 " " " " " — Dispone la provisión sin cargo de una recopilación de leyes de la provincia al Colegio de Abogados,	7
" 351 " " " " " — Designa encargado de la Biblioteca Doctor Victorino de la Plaza,	7
" 352 " " " " " — Aprueba resolución de J. de Policía dejando sin efecto la suspensión de un empleado,	8

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 18466 de diciembre 13 de 1949 — Liquidada una partida a la Dirección de Agricultura y Ganadería,	8
" 18467 " " " " " — Acepta renuncia presentada por un funcionario de Aguas,	8
" 18468 " " " " " — Acepta renuncia presentada por una empleada de Inmuebles,	8
" 18469 " " " " " — Designa un empleado para la Escuela Agrícola de La Merced,	8
" 18470 " " " " " — Designa un empleado para la Escuela Agrícola de La Merced,	8
" 18471 " " " " " — Comisiona al Adm. Gral. de Aguas para efectuar una gestión,	8 al 9

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 904 de diciembre 12 de 1949 — Autoriza a Contaduría General a extender una Nota de crédito,	9
" 905 " " 14 " " — Anula una patente otorgada a Y.P.F.,	9
" 906 " " " " " — Anula una patente otorgada a un negocio de almacén,	9
" 907 " " " " " — Designa a un funcionario judicial para proseguir un sumario,	9

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5543 — De doña Filomena Fago de Di Bello,	9
No. 5537 — De don Francisco Petanás,	9 al 10
Nº 5534 — De doña Dolores Cruz de Mejías,	10
No. 5531 — De don José Choque,	10
No. 5528 — De don Bernardo o Bernardino Castellon o Castellanos y Milagro Palavecino de Castellon,	10
No. 5519 — De doña Josefa Querubino ó Cherubino de Calatayud,	10
No. 5509 — De don Vicente Hérmogenes Olmedo,	10
No. 5508 — De don Juan Bautista Marcuzzi,	10
No. 5503 — De doña Catalina Molinari de Poma y otra,	10
No. 5501 — De don Rolando Czenky,	10
No. 5497 — De doña Erazu María Elena,	10
No. 5496 — De don Bernabé Figueroa y Petrona Juárez de Figueroa,	10
No. 5490 — De don Ramón Rosa Ruiz,	10
No. 5479 — De don Pedro Juan Aguilar Benitez,	10
No. 5475 — De don Salomón Malek,	10
No. 5472 — (Testamentario) de don Juan Simeón Yulán,	10
No. 5470 — De doña Josefa Recchiuto de Di Francesco o etc.	10
No. 5467 — De doña María Luisa Ibáñez de Pasirana,	10
No. 5464 — De don Juan Bautista Carrizo,	10
No. 5459 — De doña Isabel Burgos,	11
No. 5448 — De doña María Aroz de Figueroa y María Angélica Figueroa,	11
No. 5446 — De don Camilo Gómez,	11
No. 5441 — De don Andrés Fiorillo,	11
No. 5436 — De doña Aurelia Benavidez de Guerra,	11
No. 5432 — De don Benjamín Livarona o etc.,	11
No. 5431 — De doña Carlota Sarmiento de Barroso,	11
No. 5429 — De don José María Solá,	11
No. 5427 — De don Pablo Ramón o Ramón Pablo Elias,	11

POSESION TREINTAÑAL

No. 5515 — Deducido por Mariano Aparicio y Pedro Pablo Castillo sobre un inmueble ubicado en Hornillos (Santa Victoria),	11
No. 5502 — Deducida por Eleuterio Terraza,	11
No. 5488 — Deducida por José María Lucero Figueroa,	11
No. 5463 — Deducida por Juan Patta,	11 al 12
No. 5462 — Deducida por Juan Patta,	12
Nº 5458 — Deducida por María Rodríguez,	12

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 5487 — Solicitado por doña María González de Cornejo y otros,	12
-------------------------------------------------------------------------	----

REMATES JUDICIALES

No. 5520 — Por Oscar C. Mondada, de los bienes muebles de la Sucesión Francisco Gangi,	12
No. 5494 — Por Ernesto Campilongo, "Embargo Preventivo s/p. Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar",	12
No. 5451 — Por Ernesto Campilongo — Juicio Sucesorio de Bonifacio Torres—,	12
No. 5440 — Por José María Decavi, "Ejecutivo— Antonio Mena vs. Sucesión de Macedonio L. Rodriguez,	12
No. 5435 — Por Martín Leguizamón, juicio "Alimentos provisionales y litis a expensas Isaura V. de Leech vs. Juan Leech,	12

CITACION A JUICIO:

No. 5491 — De doña Blanca Murúa de Cornejo Isasmendi y otras,	13
---------------------------------------------------------------------	----

CONTRATOS SOCIALES

No. 5544 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Salvador Nallar é Hijo",	13 al 14
No. 5538 — De la Sociedad de Representaciones Limitada "Flotablok", ciudad,	14 al 15
No. 5536 — De la Sociedad "Fabrica de sandalias — Cuellar y Rodriguez" Sociedad Resp. Ltda. ciudad,	15
No. 5529 — De la Sociedad Abraham Zeitune y Cía. Soc. Resp. Ltda.,	15 al 16

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 5540 — De la Sociedad Francisco Lopez Torrecilla,	16
-------------------------------------------------------------	----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

No. 5542 — Del negocio de mueblería y colchonería "El Norte" de J. Andriano é hijos — Tartagal—,	16
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 5546 — De la Dirección General de Rentas para la provisión de útiles de escritorio,	16
Nº 5533 — De la Dirección General de Aguas y Energía Eléctrica de la Nación, para la construcción de una presa de derivación sobre el Río Tala, para el 10-1-50,	16 al 17
No. 5530 — Del Ministerio de Acción Social, para provisión de instrumental con destino al Hospital del Milagro,	17
No. 5482 — De Administración Gral. de Aguas de Salta, para "Refacción edificio existente de la Usina de Tartagal, (licitación Nº 7)",	17

ADMINISTRATIVAS:

No. 5545 — Solicitud de reconocimiento derechos uso agua pública formulada por la señora Clarisa Diez de Cabanillas para propiedad ubicada en Cámara —Rosario de Lerma,	17
No. 5539 — Solicitud de reconocimiento derechos uso agua pública formulada por Jose Antonio Palermo,	17
No. 5535 — Solicitud de reconocimiento derechos uso agua pública formulada por Lorenza Lozano,	17

No. 5523 — Reconocimiento de concesión agua pública solicitado por Lorenza Lozano,	18
No. 5507 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Julio Cornejo,	18
No. 5506 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. "Ingenio San Isidro S.R.L.",	18
No. 5505 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Juan Carlos Cornejo, Lina,	18
No. 5498 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Adolfo Barrantes y otros,	18
No. 5495 — Otorgamiento de nueva concesión de agua s/p. Marcos Alsina,	18
No. 5486 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Aguiles Casales,	18

CONVOCATORIA DE ELECCIONES:

No. 5516 — Elección autoridades del Consorcio de usuarios de agua de El Galpón,	18
---------------------------------------------------------------------------------------	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES*

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N° 18.434-G.

Salta, diciembre 10 de 1949.

Expediente N° 7991/1949.

Visto el presente expediente en el que el señor Jefe de la Comisión Organizadora de los actos a llevarse a cabo el "Día del Reservista" ofrece su colaboración para que el personal que desempeñe funciones públicas, preste juramento a la Bandera, de conformidad a lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Dispónese que el personal que presta servicios en las dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Provincial, concurra el día 13 del corriente, a horas 11.30 a la Plaza General Güemes, para jurar la Bandera, en vísperas de la celebración del "Día del Reservista" que tendrá lugar el domingo 18 del actual.

Art. 2° — Invítase a la Excma. Corte de Justicia y las HH. CC. Legislativas a adoptar idénticas medidas a fin de la concurrencia de sus funcionarios y empleados al acto dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3° — Las Municipalidades, Comisarías, Sub-Comisarías, Puestos Policiales, Oficinas de Registro Civil de Compañía dispondrán lo pertinente a fin de que los jefes de las mismas, procedan a tomar juramento de fidelidad a la Bandera a sus subalternos en ceremonias internas en cada Oficina.

Art. 4° — Encárgase a la Dirección Provincial de Educación Física el ordenamiento, ubicación y formación del personal que concurrirá a la ceremonia señalada por el artículo 1°.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda.**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 18.436-G.

Salta, diciembre 10 de 1949.

Expediente N° 7987/49.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita aprobación, de la Resolución dictada con fecha 6 del mes en curso, por el que se dispone suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, al Agente de la Comisaría Segunda de Policía, adscripto a la Comisaría de La Tablada, don José Miguel Ramírez;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 6 del actual, por la que se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 7 del mes en curso, al Agente de la Comisaría Segunda de Policía, adscripto a la Comisaría de La Tablada, don JOSE MIGUEL RAMIREZ, hasta tanto el Señor Juez de la Causa resuelva sobre su situación en el proceso que se le sigue.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 18.437-G.

Salta, diciembre 10 de 1949.

Visto la vacancia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase, en carácter de ascenso, Ayudante 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al actual Cadete 5º de dicho Departamento, don MARIANO SALOMON ROMERO, con anterioridad al 6 del actual.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 18.438-G.

Expediente N° 7963/49.

Salta, diciembre 10 de 1949.

Visto el presente expediente en el que el Agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, don Raúl Benítez solicita liquidación y pago del Bono de Maternidad, conforme lo dispone el Art. 8º de la Ley 783, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de CIEN PESOS M[N. (\$ 100.— m.n.), a favor de JEFATURA DE POLICIA, en concepto de "Bono de Maternidad" correspondiente al Agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, don RAUL BENITEZ, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G. Inciso Unico, Partida Principal 3, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Carrera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 18.439-G.

Salta, diciembre 10 de 1949.

Anexo B — Orden de Pago N° 465.

Expediente N° 15.738/49

Visto este expediente en el que la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. presenta factura por \$ 305.66 en concepto de energía eléctrica suministrada a la Secretaría General de la Gobernación y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A. la suma de TRESCIENTOS CINCO PESOS CON 66/100 M[N. (\$ 305 66), en cancelación de las facturas que por el concepto preceden-

temente expresado, corre a fojas 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B. Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 14 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 18.440-G.

Salta, diciembre 10 de 1949.

Expediente N.º 7909/49.

Visto el Decreto N.º 18403, de fecha 9 del mes en curso, por el que se liquida a favor del Director de la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza, don Francisco Guzmán Indarte, la suma de \$ 1.000, a fin de abonar con dicho importe los gastos de Pasaje y estada en la ciudad de La Plata con motivo de las reuniones a la que asistirá durante los días 15, 16, 17 y 18 del corriente, efectuadas por la Federación Argentina de Bibliotecas Populares; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N.º 18.403, de fecha 9 del mes en curso.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda
Jaime Duran

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 18.441-G.

Salta, diciembre 10 de 1949.

Anexo C — Orden de Pago N.º 464.

Expediente N.º 15798-49.

Visto este expediente en el que el Dr. José María Saravia solicita liquidación de la suma de \$ 3.578.70 por haber actuado en el carácter de curador de la herencia de doña María Aurora Ceballos; que se tramitó en el Juzgado Civil de 2.ª Nominación; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Por Contaduría General, ábrase un crédito en la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 70/100 M/N. (\$ 3.578.70), importe que deberá ser incorporado al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del doctor JOSE MARIA

SARAVIA la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 70/100 M/N. (\$ 3.578.70), por el concepto precedentemente expresado y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 18.442-G.

Salta, diciembre 10 de 1949.

Expediente N.º 17954/49.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita la provisión de dos uniformes con destino al Mayordomo y chófer del citado Departamento; y,

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las cotizaciones de precios realizadas por la Dirección General de Suministro han presentado presupuesto las firmas Raylop y Tienda "La Mundial", proponiendo la primera la confección de cada uno de los uniformes a razón de \$ 470 y la segunda a \$ 500.—;

Que dada la urgente necesidad de proveer los uniformes de referencia al personal de servicio, se notificó a las casas proponentes para que manifiesten la fecha de entrega de los trabajos; habiendo contestado la Casa Raylop, lo siguiente "Nos es grato hacer saber al Sr. Oficial Mayor, que la prenda podríamos entregar dentro de los treinta días de adjudicación" y la Tienda La Mundial "De acuerdo a lo requerido precedentemente, informamos que podríamos entregar los uniformes referidos, dentro de los 15 a 20 días de la orden de ejecución";

Deduciendo por ello que la provisión de los uniformes no se realizaran dentro del año en curso por la primera de las casas citadas;

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicáse a la TIENDA "LA MUNDIAL", la provisión de dos (2) uniformes al precio total de UN MIL PESOS M/N. (\$ 1.000) con destino al Mayordomo y chófer del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y en un todo de conformidad al presupuesto que corre agregado a fs. 2 de estos obrados;

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C. Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 18.443-G.

Salta, diciembre 10 de 1949.

Anexo C — Orden de Pago N.º 467.

Expediente N.º 3047/49.

Visto este expediente en el que el Capellán del Cuerpo de Exploradores de don Bosco del Colegio Salesiano "Angel Zerda", Pbro. Arturo Vargas, solicita se conceda un pasaje para poder trasladarse hasta la Capital Federal a fin de entrevistarse con S. E. el señor Ministro de Transporte de la Nación;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del Capellán del Cuerpo de exploradores de Don Bosco del Colegio Salesiano "Angel Zerda", Pbro. ARTURO VARGAS, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 250.—), a los fines precedentemente expresados y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 18.444-G.

Salta, diciembre 10 de 1949.

Anexo B — Orden de Pago N.º 468.

Expediente N.º 2966/49.

Visto este expediente en el que Termas Rosario de la Frontera S. A. Hotel Salta, presenta factura por \$ 1.000 por una comida ofrecida en honor de los señores funcionarios de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de Buenos Aires; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA S. A. HOTEL SALTA, la suma de UN MIL PESOS M/N. (\$ 1.000), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 18 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 18.445-G.

Salta, diciembre 10 de 1949.

Anexo C — Orden de Pago N.º 469.

Expediente N.º 3025/49.

Visto este expediente en el que la Comisión de Festejos Patronales de la Inmaculada

Concepción de Guachipas solicita un Subsidio a fin de subsanar los gastos que ocasionarán dichos festejos;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la COMISION DE FESTEJOS PATRONALES de LA INMACULADA CONCEPCION DE GUACHIPÁS, la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500.—), a los fines precedentemente expresados y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 18.451-G.

Salta, diciembre 12 de 1949.

Expediente Nº 7933/49.

Visto este expediente en el que el "Club Deportivo Jorge Newbery" de General Güemes, solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fojas 25 vta.; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 7 del mes en curso, y que corre a fojas 30, se desprende que se encuentra reunidos los requisitos exigidos por el art. 33, inc. 5º del Código Civil; por el art. 1º del Decreto Nacional Nº 31.321 del 15 de mayo de 1939; por el Decreto Provincial Nº 563, G.943 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el art. 45 del mencionado Código,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los estatutos del CLUB DEPORTIVO JORGE NEWBERY de General Güemes, que se agregan de fojas 3 a 17, acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se solicitan, en el sellado que fija el art. 41 de la Ley de Sellos Nº 706, declarándose a la entidad recurrente exceptuada del impuesto que fija el art. 42 inc. c) de la citada ley, de conformidad al texto del mismo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 18.452-G

Salta, diciembre 12 de 1949.

Expediente Nº 2424/49 y agreg. Nº 2477/49.

Visto estas actuaciones en las que el Instituto Nacional Sanmartiniano y el Centro de Estudios Histórico — Periodísticos de Rosario de la Frontera, solicitan donación de un trofeo para instituirlo como premio, al mejor artículo inédito de la Revista San Martín y en el concurso literario de oratoria sobre el tema "La misión de la Escuela", respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizado por la Dirección General de Suministro resulta más conveniente la propuesta presentada por la firma Talleres Olinto Gallo;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma O. GALLO HINO y CIA. S. R. Ltda. la provisión de dos plaquetas en plate 930, sellada, con la inscripción "Premio Gobierno de la Provincia de Salta — 1949", a los fines precedentemente expresados, al precio de Ciento veinte pesos m/n. (\$ 120.—), cada una, o sea por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/N. (\$ 240.—), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 3 del expediente Nº 2477/49; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 18.453-G.

Salta, diciembre 12 de 1949.

Expediente Nº 7534/49.

Visto este expediente en el que el Juzgado en lo Penal de Primera Instancia y Primera Nominación solicita provisión de una bicicleta con destino al Ordenanza que presta servicio en dicho Juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de Precios realizado por la Dirección General de Suministro resulta más conveniente la propuesta presentada por la firma Roberto P. Maldonado;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma ROBERTO P. MALDONADO la provisión de una bicicleta equipada, marca London de paseo, con destino al Juzgado en lo Penal de Primera Instancia y Primera Nominación, al precio de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 495.—), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 7 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo E, Inciso Unico, Otros Gastos, Principal

a) 1, Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 18.454-G.

Salta, diciembre 12 de 1949.

Expediente Nº 2465/49.

Visto los decretos Nros. 17.748 y 18.272 de fechas 7 de noviembre y 2 de diciembre del año en curso, por los que se nombran Ayudantes 5º de la Dirección de Asuntos Gremiales a la Srta. Dolores Maldonado y señores Segundo Aguilera y Antonio Raúl López y se insiste en el cumplimiento de dichos nombramientos; y atento lo manifestado por Contaduría General en el último párrafo de su informe de fojas 10.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Amplíase en la suma de CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 5.047.50), la Orden de Pago Anual Nº 3, Intervención 11, recaída en Decreto Nº 13.497 de fecha 19 de enero del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 18.455-G.

Salta, diciembre 12 de 1949.

Expediente Nº 7688/49.

Visto el presente expediente en el que el Director del Hospital Ferroviario Regional Salta, doctor Apolo Prémoli, solicita liquidación de la suma de \$ 2.500 que le fuera acordada como subsidio, a fin de obtener los fondos destinados a la Biblioteca de dicho Hospital, de acuerdo a lo que dispone la ley 1107 de fecha 5 de octubre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo estatuido por la Constitución y la Ley de Contabilidad en vigencia, la Ley precitada taxativamente expresa que los gastos que origine su cumplimiento deberán tomarse de Rentas Generales con imputación a la misma;

Por todo ello y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del HOSPITAL FERROVIARIO REGIONAL SALTA la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 2.500), de conformidad a lo dispuesto en

el art. 1º de la Ley 1107 de fecha 5 de octubre p.p.d.; debiéndose imputar dicho gasto a la precitada ley.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 18.456-G.

Salta, diciembre 12 de 1949.

Expediente N° 7944/49.

Visto este expediente en el que el Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, solicita reconocimiento de los servicios prestados interinamente en el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil, durante el lapso comprendido entre el 28 de octubre y el 30 de noviembre del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, en el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil, desde el día 28 de octubre hasta el 30 de noviembre del año en curso, por un importe correspondiente a la mitad del sueldo que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo F, Gastos en personal, Inciso Único, Item 2, Partida Principal a) 8, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 18.457-G.

Salta, diciembre 12 de 1949.

Anexo C — Orden de Pago N° 470.

Siendo necesario acordar un subsidio extraordinario por esta única vez, al señor Presidente de la Comisión destinada en esta ciudad, por la Fundación "María Eva Duarte de Perón" a fin de que pueda atender los gastos que le ocasionen el recorrido que tiene que efectuar por los diversos Departamentos de esta Provincia, a objeto de repartir entre las personas necesitadas vestimentas, subsidios, etc., que de esta manera dicha Fundación beneficia a todo el país;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor del señor Presidente de la Comisión destacada a esta ciudad, por la Fundación "María Eva Duarte de Perón",

don VICENTE CERIGLIANO, la suma de CINCO MIL PESOS M.N. (\$ 5.000.—) a fin de que con dicho importe atiendan los gastos que le ocasionen el recorrido que tiene que efectuar por los diversos Departamentos de esta Provincia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Resolución N° 348-G.

Salta, diciembre 12 de 1949.

Expediente 7999-49.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, resolución por la que se suspenda preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al 5 del actual, al Sub-Comisario de 2ª categoría de El Perchel, don Marcelino Ontiveros, en cuya situación permanecerá hasta tanto el Señor Juez de la causa resuelva lo que corresponda en el proceso que se le sigue por malveración en perjuicio del agente Pedro Rueda,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 7 del corriente, suspendiendo preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 5 del mes en curso, al Sub-Comisario de 2ª categoría de El Perchel, don MARCELINO ONTIVEROS, por los motivos expresados precedentemente.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

MARTIN A. SANCHEZ

Oficial Mayor de Acción Social y S. Pública
(Interino)

Resolución N° 349-G.

Salta, diciembre 14 de 1949.

Expediente N° 8000-49.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva resolución suspendiendo preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 25 de noviembre p.p.d., al Agente de la Comisaría Primera, don Andres Avelino Viveros, hasta tanto el señor

Juez de la causa resuelva sobre su situación, en el proceso que se le sigue por lesiones,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 7 del corriente, por el que se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 25 de noviembre p.p.d., al Agente de la Comisaría Primera, don ANDRES AVELINO VIVEROS, hasta tanto el señor Juez de la causa resuelva sobre su situación.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Resolución N° 350-G.

Salta, diciembre 14 de 1949.

Expediente N° 7346-49.

Visto el presente expediente en el que el Colegio de Abogados de Salta, solicita la provisión de una Recopilación General de Leyes de la Provincia; y atento lo informado por la Dirección General de Suministros,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Por la Dirección General de Suministros, remítase, sin cargo, una RECOPIACION GENERAL DE LEYES DE LA PROVINCIA, al Colegio de Abogados de Salta.

2º — Tome razón Contaduría General.

3º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Resolución N° 351-G.

Salta, diciembre 14 de 1949.

Expediente N° 8002-49.

Visto lo solicitado por el señor Director de la Biblioteca Provincial "doctor Victorino de la Plaza", en nota de fecha 9 del corriente,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Encargar del Despacho de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", a la Auxiliar 7ª, señorita CARMEN G. INIGUEZ, mientras dure la ausencia del titular.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Resolución N° 352-G.

Salta, diciembre 14 de 1949.

Expediente N° 7496-49.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva resolución dejando sin efecto la suspensión preventiva que, en el ejercicio de sus funciones viene sufriendo el Cabo de la Comisaría de Aguaray, don Ruben Ventacur, la que le fuera aplicada con anterioridad al día 11 de febrero del año en curso, según Resolución de fecha 15 del mismo mes,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. é I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — Aprobar la resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 31 de octubre ppdo. por la que se deja sin efecto la suspensión preventiva que, en el ejercicio de sus funciones viene sufriendo el Cabo de la Comisaría de Aguaray, don RUBEN VENTACUR, debiendo en consecuencia, reintegrarse inmediatamente al servicio.

2c. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

Decreto N° 18466-E.

Salta, diciembre 13 de 1949.

Orden de Pago N° 563 del Ministerio de Economía.

Expediente N° 2806-A-49.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones practicadas con motivo de la presentación efectuada por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, para la liquidación de una Partida de \$ 7.000.— %, destinada a la adquisición de animales, incluso remonta; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General a favor de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 7.000.— (SIETE MIL PESOS MÍN.), a efectos de que con dicho importe proceda a la adquisición de animales, incluso remonta.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 2.000.— al Anexo D, Inciso XI, Otros Gastos, Item II, Principal b) 1, Parcial 6, de la Ley de Presupuesto en vigor, y

\$ 5.000.— al Anexo D, Inciso XI, Otros Gas-

tos, Item III, Principal b) 1, Parcial 6 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaimé Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 18467-E.

Salta diciembre 13 de 1949.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al 3 de diciembre en curso, la renuncia presentada el cargo de Oficial 5° (Abogado del Departamento Legal), de la Administración General de Aguas de Salta, por el doctor RUFINO FERNANDEZ.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaimé Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 18468-E.

Salta, diciembre 13 de 1949.

Expediente N° 3990-C-49.

Visto la presente renuncia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase, con retroactividad al día 3 de diciembre en curso, la renuncia presentada al cargo de Ayudante Principal de Dirección General de Inmuebles, por la señora ELENA M. CARRON.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaimé Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 18469-E.

Salta, diciembre 13 de 1949.

Expediente N° 3851-A-49.

Visto que en Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, se encuentra vacante el cargo de Ayudante 5° (Personal de Servicio) de la Escuela Agrícola de la Merced, que es necesario proveer para la mejor atención de las funciones que le competen,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase Ayudante 5° (Personal de Servicio), de la Escuela Agrícola de la Merced, dependiente de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor CRUZ ARIAS.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al

Anexo D, Inciso XI, Item II, a) Sueldos, Principal 5, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaimé Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 18470-E.

Salta, diciembre 13 de 1949.

Expediente N° 3645-A-49.

Visto que en Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, se encuentra vacante el cargo de Auxiliar 7° de la Escuela Agrícola de La Merced, que es necesario proveer para la mejor atención de las funciones que le competen,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase Auxiliar 7° de la Escuela Agrícola de La Merced, dependiente de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé de Ley de Presupuesto en vigor, al señor MARIO JAIME ROJAS PEREZ.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XI, Item II, a) Sueldos, Principal 3, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaimé Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 18471-E.

Salta, diciembre 13 de 1949.

Siendo necesario activar los trámites iniciados por este Gobierno ante Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la entrega de los fondos depositados en el Banco de la Provincia de Salta en la cuenta "USINAS HIDROELECTRICAS DE SALTA", a la orden conjunta de esta Provincia y esa repartición; y

CONSIDERANDO:

Que con la disposición del art. 40 de la Constitución Nacional, ha quedado caduco el convenio general sobre exploración y explotación de petróleo entre la Provincia de Salta e Y.P.F., ley 628;

Que de acuerdo con la clara disposición del art. 15 del convenio, los fondos recaudados hasta el año 1948 inclusive y proporción del año 1949, deben ser invertidos exclusivamente en obras de embalses con aprovechamiento hidroeléctrico;

Que por decreto N° 17317 de fecha 10 de octubre del corriente año se aprobaron los contratos suscritos por la A.G.A.S. con las firmas Balloffet - Cuenca - Ferrari por una parte y Santos Rossell y Wancelblat por la otra, para la realización de los estudios, anteproyectos y proyectos de diques de embalses en diversas zonas de esta Provincia y en cuyos contratos figura como cláusula especial

que para las obras contratadas queda perfectamente establecido que el jefe de Obras desarrollará los proyectos de las mismas sobre la base de presa de embalse y/o regulación, a los efectos de la mayor eficiencia del sistema, como así también que se buscará en todo lo posible el mejor aprovechamiento integral hidroeléctrico" (art. 20 de los complementos);

Que por nota de fecha 22 de noviembre p.pdo., la Presidencia de Y.P.F. comunica que accede a hacer entrega a esta Provincia de los fondos depositados en la cuenta "USINAS HIDROELECTRICAS DE SALTA", previo decreto correspondiente del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el normal desarrollo de las obras contratadas y la trascendencia de las mismas exige contar con urgencia de los fondos para su realización;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Comisionase al señor Administrador General de Aguas de Salta, Ingeniero don FRANCISCO ARTACHO, para que prosiga y concluya, en su caso, las gestiones que realiza este gobierno ante Y.P.F. para la entrega de los fondos que se encuentran depositados en el Banco Provincial de Salta, en la Cuenta "USINAS HIDROELECTRICAS DE SALTA", a la orden conjunta de esta Provincia y esa repartición, proveniente de los aportes anuales efectuados por imperio del art. 15 de la Ley 628.

Art. 2º — Déjase establecido que los fondos cuya consecución se encomienda por el artículo anterior al Ingeniero Francisco Artacho, quedan afectados exclusivamente para ser invertidos en la realización de los estudios, anteproyectos y proyectos de diques de embalses que la A.G.A.S. ha contratado con las firmas Balloffet - Cuenca - Ferrari por una parte, y con Santos Rossell y Wencelblat, por la otra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución N° 904-E.

Salta, diciembre 12 de 1949.

Expediente N° 15810-49.

Visto este expediente en el que el Receptor de la localidad de San Carlos, don Hermenegildo Ten, formula pidiendo se extienda Nota de Crédito a su favor por la suma de \$ 20.— por concepto de estampillas metálicas colocadas según boleta que se acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que obran en estas actuaciones y según lo destaca Dirección General de Rentas, se ha comprobado el error cometido;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a extender Nota de Crédito, a favor del Receptor de la localidad de San Carlos, don HERMENEGILDO TEN, por la suma de \$ 20.— (VEINTE PESOS M[N.]), por concepto de estampillas colocadas por error según boleta que se acompaña.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JAIME DURAN

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Resolución N° 905-E.

Salta, diciembre 14 de 1949.

Expediente N° 15134-49.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N° 000081, por la suma de \$ 7.988.— correspondiente al año 1949, confeccionada a cargo de Proveeduría Personal Y.P.F.; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición y Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Anular la Patente N° 000081, correspondiente al año 1949, por la suma de \$ 7.988.— (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M[N.]), confeccionada a cargo de Proveeduría Personal Y.P.F.

2º — Tome razón Dirección General de Rentas, y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JAIME DURAN

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución N° 906-E.

Salta, diciembre 14 de 1949.

Expediente N° 15795-49.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N° 0012, correspondiente al año 1946, por la suma de \$ 29.— confeccionada a cargo de RAMON ACENSIO Y CIA. atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición y Contador General de la Provincia

Por ello;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Anular la patente N° 0012, correspondiente al año 1946, por la suma de \$ 29.— extendida a cargo de RAMON ACENSIO Y CIA., por concepto de negocio de almacén al por menor.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JAIME DURAN

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Resolución N° 907-E.

Salta, diciembre 14 de 1949.

Expediente 4622-V-49.

Visto este expediente al que corre agregada copia de la resolución N° 886 del 17 de noviembre p.pdo., por la que se designa al procurador fiscal don DANIEL OVEJERO a realizar un sumario destinado a establecer si existen causas justificadas o no para la cesantía del obrero don Marcelo D. Castillo, dispuesta por la Administración de Vialidad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las disposiciones de dicha resolución el funcionario designado procedió a realizar el sumario respectivo el que fué elevado a este Departamento en fecha 30 de noviembre p.pdo.,

Que de la lectura de dichas actuaciones se llega a establecer, como se destaca en el punto IV) que en dicho sumario no se ha tomado declaración al obrero Marcelo D. Castillo, circunstancia que evidencia la carencia de valor legal de la actuada;

Que en fecha 2 de diciembre en curso el Procurador Fiscal don Daniel Ovejero, se dirige nuevamente al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, manifestando la presentación de don Marcelo D. Castillo para declarar ante la instrucción del sumario practicado con motivo de su cesantía, y exponiendo a la vez que por encontrarse encargado del Despacho de la Fiscalía de Estado por cesantía de la misma, sería conveniente la designación de otro profesional para continuar con las presentes actuaciones;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Designase al Fiscal Judicial doctor RUFINO FERNANDEZ, en reemplazo del Procurador Fiscal don DANIEL OVEJERO, para reiniciar el sumario que se instruye en virtud de la resolución Ministerial N° 886 del 17 de noviembre p.pdo.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JAIME DURAN

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5543 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor CARLOS OLIVA ARAOZ, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en El Tribuno y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña FILOMENA FAGO de DI BELLO, bajo apercibimiento de ley. Declárase habilitada la próxima feria de Enero para la publicación de edictos. Salta, diciembre 14 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16|12|49 al 20|1|50.

N° 5537 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Araoz, ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Don FRANCISCO PETANAS

y cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL. Habiéndose habilitado la feria.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 15|12|49 al 19|1|50.

Nº 5534 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Carlos Oлива Aráoz, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores, de doña Dolores Cruz de Mejías, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, diciembre 10 de 1949. — Habiéntase la feria.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 14|12|49 al 18|1|50.

Nº 5531 — SUCESORIO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de Seclantás, don René Abán, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la Sucesión de JOSE CHOQUE, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Seclantás. — Seclantás 26 de noviembre de 1949.

RENE ABAN, Juez de Paz Titular.

e) 13-12-49 al 17-1-50.

Nº 5528 — SUCESORIO — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Carlos Oлива Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de BERNARDO o BERNARDINO CASTELLON o CASTELLANOS y MILAGRO PALAVECINO DE CASTELLON, a fin de que hagan valer sus derechos. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, diciembre 9 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario

e) 12|12|49 al 16|1|50.

Nº 5519. — SUCESORIO. — El señor juez doctor ERNESTO MICHEL de Primera Instancia Civil Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de doña JOSEFA QUERUBINO o CHERUBINO DE CALATAYUD, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. El fincas: o Cherubino; VALE. Salta, diciembre 6 de 1949.

ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 9|12|49 al 13|1|50.

Nº 5509. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil Dr. Carlos Roberto Aranda cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE HERMOGENES OLMEDO bajo apercibimiento de Ley. Edictos BOLETIN OFICIAL y "Norte". Habiéntase para su publicación la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 3 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|6|9 al 31|1|1950

Nº 5508. — El Juez de Segunda Nominación Civil doctor Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MARCUZZI. Salta, Diciembre 2 de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 3|12 al 9|1|50.

Nº 5503 — SUCESORIO. — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, en la sucesión de Catalina Molinari, de Poma y Alcira María Poma de Gianella, a todos los interesados. Habiéntase la feria de enero próximo para la publicación de edictos. Edictos BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte". — Salta, diciembre 1º de 1949.

e|3|12 al 9|1|50.

Nº 5501 — EDICTO. — Sucesorio. — El señor Juez de la Instancia en lo Civil 3ª. Nominación Interino, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ROLANDO CZENKY, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Habiéntase la feria de enero para esta publicación. Salta, noviembre 30 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|3|9 al 9|1|50.

Nº 5497 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ERAZU, MARIA ELENA, y se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos de la misma. Queda habilitada la próxima feria de enero para la publicación de edictos en diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. Salta, diciembre de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2|12 al 7|1|50.

Nº 5496 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil Primera Instancia, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don Bernabé Figueroa y Petrona Jurez de Figueroa. Publicaciones en diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. Salta, noviembre 30 de 1949.

ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 2|12 al 7|1|50.

Nº 5490 — SUCESORIO. — El Dr. Rodólo Tobías Juez interino del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROSA RUIZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". — Salta, noviembre 26 de 1949. — RAUL E. ARIAS ALEMAN, Escribano Secretario.

e) 1|12|49 al 5|1|50.

Nº 5479. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez doctor Ernesto Michel, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN AGUILAR BENITEZ. — Salta, noviembre 24 de 1949. ROBERTO LERIDA, Secretario.

e) 29|11|49 al 3|1|1950

Nº 5475 — El Juez Dr. Carlos Roberto Aranda, a cargo interinamente del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Salomón J. Maleck, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Noviembre 25 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e| 28|11|49 al 2|1|1950

Nº 5472 — EDICTO. — El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Ernesto Michel, ha declarado abierto el juicio testamentario de don JUAN SIMEON YULAN, y cita por treinta días a los herederos instituidos doña Sixta Yulan y señores Fernando, Robustiano, Auristela, Celedonia, Jesus Natividad y Cleodvia Escobar, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante. — Salta, noviembre 14 de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|26|11 al 31|12|49.

Nº 5470 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber a herederos y acreedores por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, que se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de doña JOSEFA RECCHIUTO, ó JOSEFA REGINDA, de DI FRANCESCO ó FRANCISCO ó DE FRANCESCO ó FRANCISCO. Salta, Noviembre 25 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|26|11 al 31|12|49.

Nº 5467. — SUCESORIO. — El señor Juez de IIIª Nominación Civil cita y emplaza por edictos durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL en la sucesión de María Luisa Ibañez de Pastrana, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de noviembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ.

e|26|11 al 31|12|49.

Nº 5464. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, interinamente a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN BAUTISTA CARRIZO, y que se cita a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, ordenándose publicar edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

25|11|49 al 30|12|49

Nº 5459 — **SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña ISABEL BURGOS y cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán por edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a los herederos y acreedores de la misma para que hagan valer sus derechos.— Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, octubre 18 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 23|11 al 28|12|49

Nº 5448 — **EDICTO SUCESORIO.**— El Señor Juez Interino de la Instancia en la Civil 3a. Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto se cite por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los herederos y acreedores de MARIA ARAOZ DE FIGUEROA y MARIA ANGELICA FIGUEROA.— Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.— Salta, noviembre 18 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 19|11 al 24|12|49.

Nº 5446 — **SUCESORIO** — Por disposición Sr. Juez Civil Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Camilo Gomez; Concepción Vargas de Gomez; Concepción del Carmen o Carmen Gomez de Guerrero o de Girona Guerrero; Domingo Camilo Gómez y de María Cira Gómez de Juarez.— Edictos en El Norte y BOLETIN OFICIAL.— Salta, noviembre 18 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

e) 19|11 al 24|12|49.

Nº 5441. — EDICTO SUCESORIO

El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel cita por treinta días a herederos y acreedores de D. Andrés Fiorillo, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Noviembre 11 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 18|11 al 23|12|49.

Nº 5436 — **SUCESORIO.** — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Aurelia Benavidez de Guerra, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores, lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, noviembre 15 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16|11 al 21|12|49.

Nº 5432 — **SUCESORIO:** — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos o acree-

dores de Benjamín Livarona o Livarona para que dentro de dicho término concurren a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, octubre 6 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 15|11 al 20|12|49.

Nº 5431. — **EDICTO:** — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Carlota Sarmiento de Barroso, para que lo hagan valer dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 5 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 15|11 al 20|12|49.

Nº 5429. — **SUCESORIO.** — El Juez de 2ª Nominación Civil, Dr. Ernesto Michel, cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SÓLA, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de noviembre de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 15|11 al 20|12|49.

Nº 5427. — **SUCESORIO:** — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, Dr. ERNESTO MICHEL, llama y emplaza a los herederos y acreedores de don PABLO RAMON O RAMON PABLO ELIAS, por el término de treinta días. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 14|11 al 17|12|49.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 5515 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado los señores MARIANO APARICIO y PEDRO PABLO CASTILLO, iniciando juicio de posesión treintañal de un inmueble que poseen en condominio, UBICADO en Hornillos, departamento Santa Victoria de esta Provincia, el Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo civil, Dr. Ernesto Michel, CITA y emplaza por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Tribuno", a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que, dentro de dicho término, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento legal; haciendo saber que se han fijado los días lunes y jueves ó subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — El inmueble, CATASTRADO bajo Nº 188, tiene una SUPERFICIE aproximada de 1.500 hectáreas y LIMITA: por el Noreste, Norte y Oeste, separado por el río Lizoite, la quebrada Lampasar y las serranías San José y Yaretoyo, respectivamente, con propiedad de los sucesores de doña Corina Araoz de Campero, y por el Sud con las de don Justo Adeodato Aramburú Aparicio y de la sucesión de Juan de la Cruz Cardozo, separando de ésta última el río Hornillos en parte, un arroyo seco en otra

y pared de pirca en el resto. — Se hace constar que dentro del perímetro de este inmueble queda comprendida una pequeña fracción que fué catastrada por separado a nombre de Mariano Aparicio bajo Nº 27, la que forma parte del mismo bien y pertenece a los actores en igual proporción. — Salta, Noviembre 5 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 7|12|49 al 12|1|50.

Nº 5502 — **Posesión Treintañal.** — Comparece Francisco Ramea invocando posesión treintañal en representación de Eleuterio Terraza de los inmuebles ubicados en el Partido de Lorohuasi, Departamento de Cufayate: a) Fracción de "EL POTRERILLO", catastro Nº 1 y otra fracción de "EL POTRERILLO", catastro Nº 295, ambos con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Río Alisar; que los separa de finca "EL DIVISADERO"; Sud, con señores Michel Torino; Este, propiedad herederos Lafuente y Oeste con Manuel Salustiano Rodríguez. b) Finca "EL DIVISADERO", catastro 832, con los siguientes límites: Norte, Río Colorado y propiedad de Sucesión Pereyra; Sud, parte Río Alisar que separa con finca "EL POTRERILLO" y parte de propiedad de Manuel Salustiano Rodríguez; Este, Sucesión Lafuente y Oeste, con Sucesión Dominga R. de Colque. El Juez en lo Civil 2a. Nominación Doctor Aranda dispone citar por treinta días mediante edictos en BOLETIN OFICIAL y "Tribuno" a los que se consideren con mejores títulos, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, noviembre 30 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 3|12 al 9|1|50.

Nº 5488. — **POSESION TREINTAÑAL.** — Ante el Juzgado de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil, a cargo del señor juez doctor Ernesto Michel, se ha presentado don JOSE MARIA LUCERO FIGUEROA, solicitando la posesión treintañal de un inmueble denominado "La Ollada", con extensión de dos hectáreas, ubicado en el Partido "Puerta de la Paya", departamento de Cachi, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Demetrio Guitian; Sud, con Florencio Funes; Este, con los herederos de Candelario Pucapuca y al Oeste, con el Campo de la Comunidad. — El señor Juez de la Causa cita a quien se considere con derecho sobre el inmueble cuya posesión se pide para que lo haga valer dentro de los treinta días, lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de noviembre de 1949. — ROBERTO LERIDA OVEJERO, Escribano Secretario.

e) 1|12|49 al 4|1|50

Nº 5463. — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, deduciendo acción de posesión treintañal, en nombre y representación de don Juan Patta, sobre un terreno ubicado en las calles Arenales y 25 de Mayo, de la ciudad de Orán, con una extensión de 2.813 mts.2. y limitando al Norte, calle Arenales; al Sud lote Nº 3 del plano municipal de la ciudad de Orán; al Este, calle 25 de Mayo y al Oeste,

lote N° 1 de propiedad de R. Acuña, el señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha proveído lo siguiente: "Salta, 14 de octubre de 1949. Y VISTOS: lo solicitado a fs. 4 y 5, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno precedentemente, en su mérito cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios que se indique en el acto de la notificación, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Oficiéase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán y oficio al señor Juez de Paz P. o S. de la localidad, a efectos de que se reciba declaración a los testigos indicados. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sobre raspado: lunes o jueves o día, Vale. Repóngase. — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos. — Salta, octubre 21 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 25|11 al 30|12|49

N° 5432. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu, deduciendo acción de posesión treintañal, en nombre y representación de don Juan Palla, sobre un terreno ubicado en las calles Belgrano esquina Esquíú, de la ciudad de Orán, con una extensión de 43.30 mts. de frente, por 64.95 mts. de fondo, y limitando al Norte, con propiedad de la Srta. Sara Rojas; al Sud, con la calle Belgrano; al Naciente con la Avenida Esquíú y al Poniente, con propiedad de don Miguel Reyes, el señor Juez de la Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, octubre 1º de 1949. Por presentado, por parte y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos; téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del lote de terreno individualizado en el escrito que antecede. Hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y el diario "El Tribuno", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia y para el testigo domiciliado en Orán, librese como se pide. Hágase conocer este juicio al señor Intendente Municipal del lugar asiento del inmueble. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — C. R. ARANDA". Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos. — Salta, octubre 7 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. Dos palabras testadas: no valen.

e) 25|11 al 30|12|49

N° 5458. — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — El sr. Juez de 3.ª Nominación Civil Dr. Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derechos

al inmueble consistente en una casa y terreno, ubicados en San Agustín, jurisdicción de La Merced, Dpto. de Cerrillos, cuya posesión solicita doña María Rodríguez, con una extensión de 25 mts. de frente por 40 mts. de fondo, colindando: Sud, camino de La Merced a San Agustín; Oeste, finca "La Cañada"; Este, lote vendido a Gabiño Palacios; y Norte, propiedad de José Salvador Moreno. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, noviembre 23 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|24|11 al 29|12|49.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 5187 — Habiéndose presentado María González de Cornejo, María Esther Cornejo de Frías, Carmen Rosa Cornejo y Florentín Cornejo solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Banda", integrado por las fracciones "La Banda" y "Bella Vista", ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, Primera Sección y cerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Río Naranjo; Sud, Río Rosario; Este, antiguo camino nacional; y Oeste, estancia Alguiróbal, el señor Juez en lo Civil doctor Carlos R. Aranda a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, ha dictado el auto siguiente: Salta, 25 de noviembre de 1949. Y VISTOS: Atenio lo solicitado a fs. 19, lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal Judicial y habiéndose llenado los extremos legales de caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Boletín Oficial y Norte, a todos los que se consideren con derecho o sean afectados con las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento a realizarse, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer en legal forma. Requiráse los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de la Dirección General de Inmuebles. Designase perito que practique tales operaciones al Ingeniero don Pedro F. Remy Solá, a quien se posesionará del cargo en legal forma y en cualquier audiencia. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. ARANDA.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 30|11|49 al 4|1º|50.

REMATES JUDICIALES

N° 5520 — REMATE JUDICIAL
Por OSCAR C. MONDADA

Corporación de Martilleros de Salta

Por orden del señor Juez de la Instancia 3.ª Nominación en el juicio Sucesorio de don Francisco Gangi, remataré el día 19 de Diciembre del corriente año, a horas 16 en el local, Mercado Güemes, calle Balcarce N° 290 sin base y al contado todos bienes muebles consistente principalmente en una Heladera Eléctrica 4 puertas 3-mesas billa completa buen estado, 1 radiola c/altoparlante y discos, 1 Máquina Espress 2 cántaras, mesas, sillas de madera y paja, 600 botellas vacías, sifones,

naranjada y otras y una infinidad de útiles y enseres varios correspondiente a un negocio de Bar, que se encuentran en buen estado y se detallan en el expediente respectivo y Boletines distribuidos por el suscrito. Pueden verse en el local del remate todos los días hábiles de 14 a 17 horas. Comisión a cargo del comprador. Por más datos al martillero en su escritorio calle Alvarado N° 1186 de 7.30 a 8.30 y de 14 a 17.

OSCAR C. MONDADA
Martillero Público

e) 9 al 19|12|49.

N° 5494. — JUDICIAL
Por ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Juez de Paz Letrado N° 2 y como correspondiente al juicio Embargo Preventivo, seguido por Fidel Cruz Arenas vs. Eleodoro Aguilar el día martes 20 de Diciembre de 1949 a horas 18 en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales", calle Mitre esquina Rivadavia de esta ciudad, remataré con la base de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE pesos CINCUENTA centavos (\$ 549.50) el que equivale a la proporción correspondiente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal rebajada en un 25% "La mitad indivisa del lote de terreno señalado con el N° 53 de la división de las fincas "La Manga, Cadillal, El Típal o Saucalito ubicado en el Dpto. de Orán teniendo el lote un total de 500 metros por el lado Sud, por 100 metros por el lado Norte, o sea lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud con lote N° 48; Norte con propiedad de Manuel Antonio Reynoso; Este con el lote N° 54 y Oeste con el lote N° 52 de Domingo Roy.

En el acto se obrará el 25%, comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e|1 al 19|12|49.

N° 5451 — JUDICIAL. Por Ernesto Campilongo. — REMATE DE LA FINCA "CUERITO"

UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE CAMPO SANTO. BASE DE VENTA \$ 4733.32 m/n. c/l. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación y como correspondiente al juicio sucesorio de don Bonifacio Torres, el día lunes 26 de diciembre del corriente año a horas 18 y en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" calle Mitre esq. Rivadavia, remataré con la base de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal la finca denominada "Cuerito" ubicada en el Departamento de Campo Santo, partido de General Güemes, encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, finca "El Tunal" de José Abraham; SUD, finca "La Trampa" del Ing. Zenón Torino; ESTE, finca "La Picasa" de Martín Róbles, y OESTE, con la propiedad de la sucesión de Francisco Delgado; y con la extensión que resulte tener dentro de las colindaciones mencionadas. En el acto se obrará el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ernesto Campilongo, Martillero

e) 21|11 al 26|12|49

Nº 5440 — Por JOSE MARIA DECAVI
JUDICIAL

El 26 diciembre 1949, a hs. 17, en mi escritorio Urquiza Nº 325, por orden Juez Civil y 1º Nominación, dictada en autos Ejecutivo-Antonio Ména vs. Sucesión de Macedonio L. Rodríguez, remataré con base de \$ 2.133,26 m/nal. los derechos y acciones equivalentes a las dos terceras partes indivisa que corresponden al extinto Macedonio L. Rodríguez, en el inmueble "TRES CRUCES", ubicado en el Dpto. Rosario de Lerma (Quebrada del Toro) cuya extensión total se calcula en 28.000 Hs. encerradas en los límites: Norte, finca "El Moreno" ó sea la línea divisoria de Salta con Jujuy; Sud, con la "Abra del Toro"; Este, cumbres del Cerro de Chañi, y Oeste, cumbres del Cerro Rosado y terrenos de la finca "El Toro" de Sofía Bedoya de López y Toribio Diez Gomez.

En el acto de la subasta el 40% como seña y a cuenta del precio.

18|11 al 23|12|49.

Nº 5435 — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

CASA Y TERRENO EN METAN

El miércoles 21 de diciembre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal los lotes 2 y 3 ubicados en Metán de una extensión de quince metros de frente por sesenta metros ochenta centímetros de fondo cada uno, teniendo una edificación de dos habitaciones, ubicado en la calle Tucumán y comprendidos dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Tucumán, Sud, lote 12 y 13; Este, lotes 5, 6 y 7 y Oeste lotes 1, 20, 19, y 18. — Catastro 1538. — Ordena Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil Dr. E. Michel. — Juicio: Alimentos provisionarios y litis expensas Isaura V. de Leech vs. Juan Leech. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON
Martillero Público
e|16|11 al 21|12|49.

CITACION A JUICIO

Nº 5491 — CITACION A JUICIO. — Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a doña Blanca Murúa de Cornejo Isasmendi, doña Sara Murúa de Colombo y doña Dora Murúa, como herederas de don Silvano I. Murúa, para que dentro de veinte días, en que se publicarán estos edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, se presenten a estar a derecho en el juicio ordinario que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales le sigue a la sucesión de don Silvano I. Murúa, expediente 17.115|948, por ante el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Doctor Ernesto Michel, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que las represente en caso de no comparecer. — Salta, noviembre 30 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|1|12 al 24|12|49.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5544 — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina a días catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; ante mí, Carlos Figueroa, Escribano Público y Testigos que suscriben, comparecen los señores: don SALVADOR NALLAR, casado en primeras nupcias con doña Alicia Anuch, sirio y don TOMAS NALLAR, soltero, argentino; ambos domiciliados en esta Ciudad calle Ituzaingó número doscientos sesenta y cuatro, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento. doy fé y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes; ARTICULO PRIMERO: Entre ambos comparecientes dejan constituida la sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación y firma social "Salvador Nallar é hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; la que continuará con el giro del negocio que tiene establecido el señor Salvador Nallar, denominado "Tienda El Gaucho", situado en la calle Ituzaingó número doscientos sesenta y cuatro de esta Ciudad, que se dedica a la compra y venta de mercaderías en el ramo de tienda y ropería. ARTICULO SEGUNDO: El capital social está formado por la suma de pesos OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS moneda nacional, dividida en acciones ó cuotas de pesos cien cada una en la proporción de setecientos setenta y siete cuotas ó sean pesos setenta y siete mil setecientos por el socio señor Salvador Nallar y cien cuotas ó sean pesos diez mil por el socio señor Tomás Nallar; el que se encuentra íntegramente aportado en las existencias de mercaderías que tiene el negocio mencionado, que pasa á pertenecer á la razón social. — ARTICULO TERCERO: — El término de duración es de cinco años que rigen desde la fecha primero de Octubre del presente año, á cuya fecha retrotraen y aprueban y confirman todos los actos y negocios realizados. — ARTICULO CUARTO: — Queda designado Gerente el socio señor Salvador Nallar, quién tiene la dirección y administración general y uso de la firma, siéndole facultativo el de realizar todas las operaciones de compras y ventas de los negocios sociales aceptar la constitución de garantías hipotecarias, prendarias y cualesquier otro derecho real en garantía de los negocios sociales; cancelar dichas obligaciones. aceptar la transferencia de toda clase de bienes inclusive inmuebles, daciones en pago, cesiones de créditos y ceder ó transferir los bienes que adquiriera la sociedad. — Para que realice todos los actos y operaciones bancarias y con particulares, pudiendo tomar dinero prestado en oro ó papel moneda con garantías reales, personales ó sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante ó avalista, letras, pagarés, ó vales y otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias ó cualesquier otro derecho real para garantizar las sumas que tome en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones. — Para que pueda retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones ó cualquier otro valor que tenga depositado la sociedad á su nombre ó á su orden actualmente ó que tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja

de ahorro ó cualesquier otra forma. — Para que gire cheques contra sus depósitos. — Para solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto y perciba sus importes, gire cheques sobre ellos y firme los documentos ó obligaciones correspondientes. — Haga novaciones que extingan ó modifiquen obligaciones, pueda endosar giros ó cheques, y percibir su importe, así como enagenar ó vender giros dentro de la República ó sobre el extranjero. Hacer manifestaciones de bienes. — Conferir poderes generales ó especiales para juicios; siendo estas facultades únicamente enunciativas y en ninguna manera limitativas a las que por el cargo que inviste y leyes le corresponde al Gerente. — ARTICULO QUINTO: Cada año por lo menos se practicará un balance general y de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva, precisado por Ley y el remanente se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — En caso de pérdidas serán soportadas en igual proporción. — ARTICULO SEXTO: — Las utilidades que hubieren en cada balance, las que les correspondan al socio señor Salvador Nallar podrán ser retiradas por éste y el socio Tomás Nallar queda obligado á dejarlas para aumentar su capital hasta obtener igualdad; pudiendo éste únicamente retirar á cuenta del mismo hasta la suma máxima de pesos trescientos mensuales los que les serán cargados á su cuenta particular. — El señor Salvador Nallar podrá retirar las sumas que crea necesario. — ARTICULO SEPTIMO: — Dada la proporción de utilidades que se dá al socio señor Tomás Nallar éste queda obligado á prestar su trabajo personal y permanente en la atención al negocio dedicándole todo su tiempo y actividades bajo la dirección del socio Gerente. ARTICULO OCTAVO: — La aprobación del balance, cambio de Gerente y toda resolución que interese a la sociedad la resolverán por asamblea de ambos socios computándose los votos en proporción al capital aportado. — Lo que se dejará constancia por acta. — ARTICULO NOVENO: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente, procederá su liquidación con intervención de los herederos del socio fallecido quienes de inmediato designarán un representante. — ARTICULO DECIMO: — En caso de disolución por expiración de término ó cualesquier otra causa, se procederá si alguno de los socios deseara continuar con el negocio; presentando propuestas por cada parte en sobre cerrado ante una tercera persona designada de común acuerdo; quién determinará la que sea más ventajosa á la que se adjudicará el negocio. — Si ninguno optare por quedar con el negocio de común acuerdo procederán á su liquidación en la forma y condiciones que consideren más ventajosa. — ARTICULO UNDICESIMO: — Cualquiera divergencia en la interpretación ó ejecución de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia entre éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — ARTICULO DUODECIMO. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, la sociedad queda sujeta á las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio. ARTICULO DECIMO TERCERO. — Las publi-

caciones exigidas por ley once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado en el BOLETIN OFICIAL y Diario "El Intransigente" de fechas treinta de Noviembre al cuatro de Diciembre y se hace constar que la patente fiscal y Municipal del negocio están pagadas por el presente año según recibos números diez mil cuatrocientos ochenta y cuatro y quinientos diez y seis. — Bajo estas bases y condiciones dejám constituida esta sociedad y obligados conforme á derecho, debiendo efectuar las publicaciones de Ley de inmediato. — Leído que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Carlos Lizárraga y don Andrés Sosa Ruiz, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda otorgada en cuatro sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva noventa y cinco mil ciento veinte y cinco al ocho inclusive. — Sigue á la de número anterior que corre al folio mil quinientos veinte y tres. — Entre líneas: moneda nacional — Valen. — Salvador Nallar. — Tomás Nallar. — C. Lizárraga. — A: Sosa Ruiz. — Hay una estampilla y un sello — Carlos Figueróa — Escribano. — CONFORME: Con el original, expido este primer testimonio, en tres sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva noventa y ocho mil setecientos noventa y tres al cinco inclusive, que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra, doy fé. — Raspado: e — c. — r — Valen. — CARLOS FIGUEROA, Escribano de Registro.

e[16 al 21]12/49.

Nº 5534 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores: BERNARDINO BIELLA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Moreno, comerciante, domiciliado en la calle Mitre ochocientos cinco; JOSE ANTONIO DI VITO, de nacionalidad italiana, casado en primeras nupcias con doña María Taselli, constructor, con domicilio en la calle España seiscientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento cinco y ROBERTO ROMERO, argentino, soltero domiciliado en la calle Necochea seiscientos, industrial; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces, de mi conocimiento doy fé y dicen: que han dispuesto asociarse bajo las modalidades de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas disposiciones como las pertinentes del Código de Comercio regirán en todo aquello que expresamente no este previsto en este contrato, que ejecutan así: PRIMERO:— Entre los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "FLOTA-BLOK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; siendo su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta. —SEGUNDO:— Durará cinco años a contar desde su inscripción legal. Sin embargo, si tres meses antes del vencimiento del primer período no fuera denunciado el contrato por cualquiera de los socios se considerará la so-

iedad como prorrogada automáticamente por cinco años más y así sucesivamente. La disolución en cualquier otro caso requerirá los dos tercios de votos de los socios. —TERCERO:— La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y comercialización de toda clase de materiales de construcción, pudiendo extenderse a otros negocios mediando la unanimidad de votos. Para este caso tal determinación deberá extenderse en el "libro de acuerdos", que la gerencia llevará independientemente de los libros exigidos por la ley. CUARTO:— El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y es aportado así: a) los socios Bernardino Biella y José Antonio Di Vito, veintitres mil pesos equivalentes a veintitres cuotas cada uno, o sea la suma de cuarenta y siete mil pesos entre ambos. Estos aportes han sido integrados hasta la suma de treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta centavos en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, mercaderías e instalaciones, todo ello ya adquirido, abonado e incorporado al patrimonio social, de conformidad a un inventario con sus correspondientes costos de origen, que suscripto por todos los socios se incorporará a esta escritura. El resto de los aportes o sea la suma de ocho mil setecientos treinta pesos con sesenta centavos, se ha depositado juntamente con el aporte del socio Roberto Romero, en efectivo en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad. Desde luego que los aportes en especie y en dinero mencionado precedentemente, corresponden a los socios Bernardino Biella y José Antonio Di Vito en iguales partes. b) El socio Roberto Romero cuatro mil pesos o sea cuatro cuotas, en dinero efectivo depositado en la forma que quedó dicho. En consecuencia, el capital social a sido suscripto e integrado en su totalidad. —QUINTO:— La dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios. En cuanto a la administración ella será ejercida únicamente por el socio Roberto Romero en el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma para todos los actos y contratos que realice la sociedad, a cuyo fin debajo del sello-membrete de la sociedad empleará su firma particular. Sin embargo sus facultades administrativas estarán condicionadas a las resoluciones que dicte la asamblea de socios por unanimidad. Mientras tanto y hasta tanto los socios no limiten o restrinjan el mandato, las facultades del gerente serán además de las ordinarias que surgen de la ley, las siguientes: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas, otorgar recibos y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las obligaciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuesen, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y otros cualquier clase de créditos sin limitación

de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito: públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convonar habilitaciones con el personal quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo el socio gerente realizar todos los actos inherentes a la administración sin limitación alguna. —SEXTO:— Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, los socios Bernardino Biella, y José Antonio Di Vito, podrán intervenir en todo momento en la fiscalización de todos los negocios sociales, dictando normas dirigidas a la mejor y más racional fabricación o comercialización de los productos que se elaboren y también al sistema administrativo-económico. —SEPTIMO:— Queda expresamente prohibido al socio-gerente dedicarse a otra actividad extraña al objeto social, debiendo consagrar a ella toda su actividad, conocimientos y tiempo. Le queda asimismo prohibido comprometer u obligar la firma social, ni la personal en actos extraños de los fines de la sociedad y en ningún caso en fianzas y garantías en favor de terceros. —OCTAVO:— La comercialización de los productos fabricados o elaborados será regulada por la asamblea de socios, reuniéndose a estos fines mensualmente cuando los socios juzguen conveniente. La asamblea de socios determinará asimismo los costos, ello sin perjuicio de la jurisdicción de los organismos estatales, determinará la colocación de esos productos y finalmente usará del derecho prescripto en el artículo quinto de este contrato. —NOVENO:— Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance general. Los parciales o de simple comprobación se realizarán toda vez que cualquiera de los socios lo solicite por escrito, quedando obligado el gerente a practicarlo dentro de los diez días de solicitada. —DECIMO:— Las utilidades realizadas y liquidadas, como también las pérdidas, se prorratearán en iguales partes entre los socios. —DECIMO PRIMERO:— Al practicarse el balance se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y del remate de las utilidades se deducirá un veinte por ciento para la formación de un fondo de reserva con destino a indemnizaciones, incremento de la producción, habilitaciones y en general para todos aquellos actos o contratos destinados a perfeccionar la industria o fomentarla. La distribución de dividendos a que alude el artículo anterior se hará despues de las deducciones dispuestas en esta cláusula. —DECIMO SEGUNDO:— Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar a otra persona que no sea socio, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de todos los demás socios. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula la cesión que un socio haga de su haber en la sociedad a un tercero, no implicará que el cesionario se constituya en miembro de la sociedad. Dicho tercero tan solo se considerará como acreedor común y el pago de su crédito se efectuará en cuotas semestrales. —DECIMO TERCERO:— En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los otros socios tienen

derecho a adquirir la cuota de ésta, pagando el importe correspondiente. Igual procedimiento se seguirá en caso de incapacidad de algunos de los socios. **DECIMO CUARTO:**— Se requerirá la voluntad unánime, de los socios para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y disolver anticipadamente la sociedad, incorporar nuevos socios, aumentar el capital social y cualquier otra modificación del contrato. —**DECIMO QUINTO:**— La acumulación de utilidades hecha por todos, alguno o uno de los socios consentida por la mayoría, determinará la modificación del porcentaje de las utilidades posteriores, la que será resuelta por la asamblea de socio. —**DECIMO SEXTO:**— Dentro de los diez días de producida alguna cuestión de las que se refiere el artículo número cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador, los cuales sustanciarán sin forma de juicio, debiendo pronunciarse dentro de los veinte días de sometida la cuestión. Bajo las precedentes diez y seis cláusulas que dejan formalizadas dicha sociedad, conforme a derecho. Leída la firman juntamente con los señores Victor Onesti y Roger Omar Frias, personas capaces, vecinos, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. Se redactó la presente en cuatro sellados fiscales de numeración correlativa del cero ochenta y nueve mil novecientos diez al cero nueve mil novecientos trece, siguiendo a la que con el número anterior termina el folio tres mil novecientos ochenta y uno. Sobre raspado: Dic. de nacionalidad italiana. Vale. B. BIELLA. — **JOSE A. DI VITO.** — **ROBERTO ROMERO.** — Tgo.: Victor Onesti. Tgo.: Roger O. Frias. **ANTE MI: ROBERTO DIAZ.** Sigue un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su matriz, doy fé. Para la sociedad "FLORITABLOK" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: i. n. e. l. l. o. i. con. mente. ta. Vale. — **ROBERTO DIAZ** — Escribano Público. e) 15 al 20/12/49.

Nº 5536 — COMERCIALES. — A los electos legales correspondientes se hace saber, por el presente que por instrumento privado se ha constituido en la fecha una sociedad colectiva, entre el doctor **MERARDO CUELLAR** y el señor **EMIDIO HECTOR RODRIGUEZ**, bajo la razón social de "Fabrica de sandalias y afines de Cuéllar y Rodríguez", para explotar y continuar con el giro de los negocios de la sociedad disuelta: "Fabrica Araceli de Sandalias y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Cuéllar y Aranda", la que empezará a regir desde el 1º de Diciembre a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Salta, diciembre 12 de 1949.

e) 15 al 20/12/59.

Nº 5529 — PRIMER TESTIMONIO: — ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, **ROBERTO DIAZ**, el escribano autorizante, adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen: don **ABRA-**

HAM ZEITUNE, libanés, casado en primeras nupcias con doña Lea Allí, don **SELIM MARCOS ZEITUNE**, que acostumbra a llamarse Selim Zeitune, libanés, casado en primeras nupcias con doña Esther Acreche; don **DAVID ZEITUNE**, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Mandil; don **SALIM ZEITUNE**, argentino, soltero; doña **LEA ALLI DE ZEITUNE**, palestina, casada en primeras nupcias; doña **ESTHER ACRECHE DE ZEITUNE**, casada en primeras nupcias, argentina, y doña **ENRIQUETA MANDIL DE ZEITUNE**, casada en primeras nupcias, argentina, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Florida ciento sesenta y tres, capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto asociarse bajo las modalidades de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes disposiciones: **PRIMERO:** Entre los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "ABRAHAM ZEITUNE Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad actualmente en la calle Florida ciento cincuenta y nueve. **SEGUNDO:** La sociedad durará cinco años a partir desde el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; fecha desde la cual viene funcionando como tal ratificando los actos y contratos celebrados desde entonces hasta hoy. Desde luego que su existencia como sociedad de responsabilidad limitada se operará recién inscripta y publicada la copia de este contrato. Si tres meses antes del vencimiento del contrato no fuere el mismo denunciado por alguno de los socios se considerará prorrogada automáticamente por cinco años más y así sucesivamente. **TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto principal comerciar en los ramos de tienda, mercería, ropería en general, sus anexos o aquellos negocios con vinculación directa o indirecta con los citados. La sociedad inició sus operaciones tomando a su cargo el establecimiento comercial de igual naturaleza, que explotaba la sociedad "Abraham Zeitune y compañía", que por expiración del término prescrito de hecho su existencia hasta el día veintiuno de Diciembre del año próximo pasado, fecha que se incorporaron como nuevos socios los señores Salim Zeitune, Lea Allí de Zeitune, Esther Acreche de Zeitune y Enriqueta Mandil de Zeitune, quienes conjuntamente con los integrantes de la extinguida razón social "Abraham Zeitune y Compañía" señores Abraham, Selim o Selim Marcos y David Zeitune, constituyeron este nuevo ente jurídico que en virtud de este instrumento queda legalizado. **CUARTO:** El capital social lo constituye la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad en la proporción siguiente: a) ochenta mil pesos, o sea ochenta cuotas cada uno de los socios señores Abraham, Selim Marcos y David Zeitune, en mercaderías, créditos activos y pasivos, existencias, muebles y útiles de conformidad al balance general cerrado el día veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho correspondiente a la extinguida razón social "Abraham Zeitune y Compañía", de la que, como se dijo, formaban parte; balance

éste que en copia se agregó a la cabeza de esta escritura suscripto por todos los socios y refrendado por el contador de la firma señor Francisco Fernández Gómez; b) quince mil pesos o sean quince cuotas, cada uno de los socios señores Salim Zeitune, Lea Allí de Zeitune, Esther Acreche de Zeitune y Enriqueta Mandil de Zeitune, aporte éste que han suscripto e integrado completamente con fecha veintiuno de Diciembre del año próximo pasado, al incorporarse a esta sociedad, también de conformidad al balance citado, siendo de advertir que el aporte lo fué en efectivo, habiéndose invertido en adquisiciones u operaciones realizadas por el nuevo rubro. En consecuencia los comparecientes declaran transferidos a la sociedad, hoy regularizada, todos bienes existentes, obligándose solidariamente por el pasivo arrojado al cierre del balance mencionado. **QUINTO:** La dirección y administración social será ejercitada por los socios Abraham, Selim Marcos y David Zeitune en el carácter de gerentes. Tan solo los gerentes tendrán el uso de la firma y lo será indistintamente, a cuyo fin debajo del sellomembrete de la sociedad deberán emplear su firma particular. Las facultades de los socios gerentes, además de las implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, serán entre otras las siguientes: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender toda clase de mercaderías; otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar oblacones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las obligaciones preinscritas y las subsiguientes y otorgarlos sobre asuntos judiciales, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad que por este acto constituyen o a la extinguida de carácter colectivo cederos y transferirlos, girando sobre ellas todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros cualquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante o endosante y avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descuento por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal, quedando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino enunciativa pudiendo los gerentes realizar todos los actos inherentes a la administración social, sin limitación alguna. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes y a los que no invisten ese carácter, comprometer u obligar su firma particular y menos la social en actos extraños a los fines de la sociedad y en ningún caso en fianzas o garantías en favor de terceros. **SEXTO:** Los demás socios están obligados a cooperar con los gerentes en aquellas actividades sociales que estos le señalen y muy especialmente el socio Salim, Zeitune quien

deberá consagrar todo su actividad y tiempo al negocio establecido. **SEPTIMO:** La contabilidad estará a cargo de los gerentes y será llevada, en forma legal. **OCTAVO:** Los socios no podrán solicitar anticipo alguno a cuenta de utilidades, como tampoco percibirán sueldo o retribución alguna. Para sus gastos particulares y con imputación a su cuenta particular los socios harán retiros mensuales en la proporción siguiente: don Abraham Zeitune hasta un mil pesos, al igual que los otros gerentes, Salim Zeitune hasta trescientos pesos y las tres restantes socias, cada una hasta la suma de doscientos pesos. **NOVENO:** Anualmente, el día veintiuno de Diciembre se practicará un balance general, ello sin perjuicio de los parciales, de comprobación o de los exigidos por disposiciones legales. Confeccionado el balance se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad durante diez días y si dentro ese tiempo no fuera observado por cualquier socio, quedará aprobado. **DECLIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva y el saldo se distribuirá así: el veinticinco por ciento para cada uno de los socios-gerentes, el diez por ciento para el socio Salim Zeitune y para los restantes el cinco por ciento cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades se acreditarán a cada socio en su cuenta particular. Tales utilidades, deducido, desde luego los retiros mensuales, podrán disponerlos a medida que el estado económico social lo permita. **DECIMO-PRIMERO:** Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar a otra persona que no sea socio, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de todos los demás. Para la venta a los consocios, el precio de la cesión de las cuotas sociales se fija desde ya en el valor que arroje el último balance anual cerrado, con estas modificaciones: a) el fondo de reserva se considerará como capital; b) las utilidades del ejercicio en curso quedará a favor del o de los cesionarios quienes en compensación reconocerán al cedente o transmitente el ocho por ciento de interés sobre el precio, desde la fecha del cierre del último balance. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber en la sociedad a un tercero no implicará que el cesionario se constituya en miembro de la sociedad. Dicho tercero se considerará como acreedor común y el pago de su crédito se efectuará en cuotas semestrales. **DECIMO-SEGUNDO:** De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en "el libro de acuerdos". El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. "Los acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurren sea personalmente o por apoderado. Toda vez que cualquiera de los gerentes lo convoque, los asociados deberán reunirse. Todas las discusiones ordinarias se tomarán por mayoría de cuotas-votos y las extraordinarias por las dos terceras partes del capital. **DECIMO TERCERO:** Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios la sociedad continuará su giro mercantil con los sobrevivientes. Los herederos podrán fiscalizar la administración designando a un heredero o apoderado especial. Producido el deceso se hará de inmediato un balance ge-

neral para conocer la situación del socio fallecido. Si a propuesta de los herederos, la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y dividendos que les correspondieren, según balance, les será abonada por el o los socios compradores, previa declaración de herederos, en forma tal y equitativa que no recienta la marcha económica de la sociedad. **DECIMO CUARTO:** Dentro de los veinte días de suscitada alguna cuestión de las que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio cada parte nombrará un arbitrador, los cuales suscribirán sin forma de juicio, debiendo pronunciarse dentro de los veinte días de someter la cuestión. En caso de discordia de los arbitradores, estos deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. **DECIMO-QUINTO:** Los socios no podrán establecerse, o formar parte con otras personas, sociedad que, tenga por objeto el consignado para la presente sociedad. **DECIMO-SEXTO:** A la expiración del plazo contractual y si no se prorrogara automáticamente; el activo y pasivo podrá ser adjudicado a aquel o aquellos socios que ofrecieren mayores garantías o mejor precio, lo que se hará mediante ofertas bajo sobres, labrándose el acta correspondiente. **DECIMO-SEPTIMO:** Los bienes que se refiere la cláusula cuarta, constituyen el establecimiento comercial, que funciona en esta ciudad en la calle Florida ciento cincuenta y nueve, explotado como quedó expresado por la sociedad "Abraham Zeitune y Compañía", prorrogada de hecho al fenecer el plazo acordado en el contrato constitutivo, que autorizó el escribano Francisco Cabrera el día veintitres de Enero de mil novecientos treinta y nueve, cuyo testimonio se anotó en el Registro Público de Comercio al folio veintinueve, asiento mil doscientos treinta y cinco del libro diez y nueve de "Contratos Sociales". Bajo las precedentes cláusulas dejan constituida la sociedad de mención, obligándose con arreglo a derecho. Leída, la firman con los señores Roger Omar Frías y Oscar Reynaldo Loutayf, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura doy fe. Se redactó la presente en cinco sellados fiscales números cero ochenta y nueve mil novecientos nueve, cero ochenta y nueve mil novecientos catorce, cero ochenta y nueve mil novecientos quince, cero ochenta y nueve mil novecientos diez y seis y cero noventa y dos mil ochocientos, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio tres mil novecientos treinta y cinco. — **ABRAHAM ZEITUNE.** — **SELIM M. ZEITUNE.** — **DAVID ZEITUNE.** — **SALIM ZEITUNE.** — **LEA A. DE ZEITUNE.** — **ESTHER A. DE ZEITUNE.** — **ENRIQUETA M. DE ZEITUNE.** — Tgo: Roger O. Frías. — Tgd: O. R. Loutayf. — **ANTE MI: ROBERTO DIAZ.** — Sigúe un sello y una estampilla. — **CONCUERDA:** con su matriz, doy fe. Para la sociedad "Abraham Zeitune y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Zeitune Vale. — Rasgado: r. a. i. d. m. d. noven. Vale. — **ROBERTO DIAZ,** Escribano Público.

e|13 al 17|12|49.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 5540 — AVISO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo queda disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de FRANCISCO LOPEZ TORRECILLAS SOCIEDAD EN COMANDITA, quedando a cargo del señor Francisco López Torrecillas el activo y pasivo del negocio. Oposiciones Estudio del doctor Urretzazu, Leguizamón 363.

e) 16 al 21|12|49.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 5542 — En cumplimiento a la ley Nº 11867 se comunica que el señor Juan Andriano transferirá el activo y pasivo de su casa de negocio que explota el ramo de Mueblería y Colchonería denominada "EL NORTE" y ubicado en Tartagal, departamento Gral. San Martín de esta provincia, a la razón social JUAN ANDRIANO E HIJOS a constituirse entre el nombrado señor Juan Andriano y sus hijos Belarmino Juan, Osvaldo Renato, Dante Italo y Naldo Cesar Andriano. Para reclamaciones dirigirse al domicilio de ambas partes Rivadavia 521. Tartagal diciembre 16 de 1949.

e) 16 al 21|12|49.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5546 — MINISTERIO DE E.F. y O.P.

Dirección General de Rentas

LICITACION PUBLICA

Expediente 529, letra "D" 1949.

Llámase a Licitación Pública para la impresión de formularios y provisión de útiles de librería e impresión de valores con destino a las diferentes Secciones de la Dirección General de Rentas y Sección Renta Fiscal del Banco Provincial, por el término de cinco días hábiles.

Pliego de Condiciones a retirarse en Mitre Nº 647.

Dichas propuestas serán abiertas por el Escribano de Gobierno el día Martes 20 de Diciembre del año en curso, a horas 10.00 en el Despacho de la Dirección General.

DANIEL H. VILLADA

Director General de Rentas

Nº 5533 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación Pública Nº 382-49, para el día 10 de Enero de 1950, a las 10.45 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medidas y precios unitarios. — Régimen de Emergencia de la Ley 12910", la construcción de la PRESA DE DERIVACION SOBRE EL RIO TALÁ (TUCUMAN), Y DE LAS CORRESPONDIENTES OBRAS DE DERIVACION, trabajos que podrán cotizarse en conjunto o también por los Parciales I, II, III, y IV del grupo "A" del presupuesto oficial que asciende a la suma de m\$N. 3.020.365.51 (TRES MILLONES VEINTE MIL TRESIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL); con un plazo de construcción de treinta (30) meses para obra completa, o de quince (15) meses para cada parcial de la misma, en un todo de acuerdo

a la documentación que podrá ser adquirida en la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, y en las oficinas de la Divisional Tucumán, calle 24 de Septiembre 501 (TUCUMAN); todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas.

El Director de Talleres y Suministros
JUAN HILARION LENZI

Informaciones y Publicaciones
Jefe

e) 14 al 31/12/49.

Nº 5482. —

M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE
AGUAS DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 7

En cumplimiento de lo dispuesto en Resolución Nº 1409 del H. Consejo con fecha 23 de noviembre del corriente año, se llama a Licitación Pública, para la ejecución de la obra Nº 116, "Refacción edificio existente, tanque de hormigón armado, salas de máquinas de la Usina Termoeléctrica de Tartagal y torre de transformación y casa del Encargado en Vešpucio" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.183.21 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 21/100 MONEDA NACIONAL).

Las propuestas deberán formularse en base al caudal mínimo de \$ 12.50 m/n. (DOCE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL) diarios en mérito a lo dispuesto por Decreto Nº 14.846 dictado por el Poder Ejecutivo oportunamente.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros, 1615), previo pago del arancel correspondiente, y consultarse, sin cargo alguno, en la misma Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 26 de Diciembre próximo o en días siguientes hábil si aquel fuese feriado, a horas 10 en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto. — LA ADMINISTRACION GENERAL.

BENITO DE URRUTIA
Encarg. Oficina de Inf. y Prensa
e) 29/11 al 26/12/49

Nº 5530 — MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
Y SALUD PUBLICA

Intervención Sociedad de Beneficencia
Salta
LICITACION PUBLICA

Llámanse a Licitación Pública, para el día 22 de diciembre en curso a horas 10, para la provisión de instrumental de medicina y cirugía con destino al Hospital del Señor del Milagro, de acuerdo al artículo 3º de la Ley Nº 13.277, hasta un valor de Trescientos mil pesos %. Por informes dirigirse a la Dirección del Hospital del Señor del Milagro, en Sarmiento Nº 557.

Doctor EDGAR CISNEROS
Secretario Técnico

Doctor WALDER YAÑEZ

Interventor de la Sociedad de Beneficencia
e) 13 al 22/12/49.

ADMINISTRATIVAS

Nº 5545 — EDICTO

De conformidad a lo prescripto por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas los sucesores de la señora Clarisa Diez de Cabanillas, solicitando en expediente Nº 6967-48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad 'Lote 210 de Cámara' ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, en una superficie aproximada de 86 Has.

El reconocimiento que se tramita es por un caudal de 33.33 l-seg. en época de estiaje a derivar del Río Toro y con carácter permanente y a perpetuidad, fijándose como máximo la dotación de 0.75 l-seg. y por Ha. regada en época de abundancia de agua. Las dotaciones precitadas quedan sujetas a la efectividad del caudal que lleve el río Toro.

La presente publicación vence el día 2 de enero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, diciembre 16 de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 16/12/49 al 21/1/50.

Nº 5539 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor José Antonio Palermo solicitando en expediente Nº 17229-48 otorgamiento de nueva concesión de agua proveniente del Río Pasaje o Juramento, para regar su propiedad denominada "San Ignacio", ubicada en el departamento de Anta.

La nueva concesión a otorgarse es para irrigar con carácter eventual una superficie de 2000 Has., con una dotación de 0,525 litros por segundo y por hectárea proveniente del Río Pasaje o Juramento y con todas las reservas del caso.

La presente publicación vence el día 31 de diciembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, diciembre 14 de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/12/49 al 31/12/49.

Nº 5535 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, la señora LORENZA LOZANO, solicitando en expediente Nº 4224-48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Finca Miraflores (fracción", en una superficie de una hectárea, ubicada en el partido de La Calderilla, catastrada bajo el Nº 68 del Departamento de La Caldera.

El reconocimiento que se tramita es de un

caudal de 0,2172 litros por segundo, a derivar del Río La Caldera, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 31 de diciembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, diciembre 14 de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/12/49 al 31/12/49.

5523 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la señora Lorenza Lozano solicitando en expediente Nº 4223/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "El Porvenir" ubicada en La Calderilla, departamento de La Caldera.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río La Caldera equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río La Caldera.

La presente publicación vence el día 26 de diciembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351).

Salta, diciembre 9 de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 9 al 26/12/49.

Nº 5507 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Julio Cornejo solicitando en expediente Nº 2020-48 reconocimiento de concesión de agua pública proveniente del Río Mojotoro, para regar su propiedad denominada "El Desmonte", ubicada en Betania departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse es para un caudal equivalente al 25 % de una porción de las 10 l/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la Higuera el Desmonte, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 160 Has. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 21 de diciembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, diciembre 2 de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 21/12/49.

Nº 5506 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el "Ingenio San Isidro Soc. Resp. Ltda." solicitando en expediente Nº 2021-43 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "San Isidro", ubicada en General Güemes, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse es para un caudal equivalente a 27-3 de porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la Higuera San Isidro, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 1277 Has. y aprovechamiento para uso industrial, energía hidráulica, estanques y piletas. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 21 de diciembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, diciembre 2 de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 21/12/49.

Nº 5505 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el Dr. Juan Carlos Cornejo Linares por sus propios derechos y por los demás condóminos señores Lucía Linares de Cornejo, Julio P., Lucio A., Pedro E., Arturo S. y Enrique A. Cornejo y María Luisa Cornejo de Juárez, solicitando en expediente Nº 2019-48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad "San Pedro de la Obra", ubicada en Cobos, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse es para un caudal equivalente al 93 % de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la Higuera La Obra, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 583 Has. de dicho inmueble. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 21 de diciembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, diciembre 2 de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 21/12/49.

Nº 5498 — EDICTO

En cumplimiento del art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Adolfo Barrantes, Jorge, Elisa y Sara Figueroa Arias y Clara Figueroa de Zorrilla en calidad de condó-

minos, solicitando en expediente Nº 2275-48 reconocimiento de concesión de agua pública proveniente del Río Mojotoro, para regar su propiedad (Casa-Quinta), ubicada en Campo Santo, departamento homónimo.

El reconocimiento a otorgarse es para un caudal equivalente a 1/8 de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la Higuera San Isidro, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 33 Has. 6524 m², sujeta a un turno de tres días quincenales en época de estiaje. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 20 de Diciembre de 1949 citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Diciembre 1º de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 20/12/49.

Nº 5495 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Marcos Alsira solicitando en expediente Nº 4031/49 otorgamiento de nueva concesión de agua proveniente del Río San Francisco para regar su propiedad denominada "Pozo del Cuico", ubicada en Ramaditas, departamento de Orán.

La nueva concesión a otorgarse es para irrigar una superficie de 400 Has. con un caudal de 210 litros por segundo del Río San Francisco y con carácter temporal-eventual, quedando sujeta a lo prescripto en el Art. 45 del Código de Aguas.

La presente publicación vence el día 19 de diciembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 30 de noviembre de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1º al 19/12/49.

Nº 5486 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Aquiles Casale solicitando en expediente Nº 6713-47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Fracción de Vaqueros", ubicada en el departamento de La Caldera.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Wierna equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 2,1657 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya en caudal del Río Wierna.

La presente publicación vence el día 17 de Diciembre de 1949, citándose a las personas

que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351).

Salta, noviembre 29 de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 30/11 al 17/12/49.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 5516 — CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CONSORCIOS DE EL GALPON

En mérito a lo dispuesto por Resolución Nº 971 del Consejo General, de fecha 9 de noviembre de 1949, y a lo prescripto por los artículos 357 y 358 del Código de Aguas; la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, convoca a los usuarios de aguas del río Pasaje para el 8 de enero de 1950, en el local de la Municipalidad de El Galpón a los efectos de elegir las autoridades de los Consorcios Nros. 20 y 21.

Salta, Diciembre de 1949.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
e) 7 al 31/12/49 y 3 al 7/1/50

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA